

CONTRATO DE EJECUCION DE ESTUDIO
DE ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ESPECIALIDADES

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA

E

INGEMOL LTDA.

DENIS MARTIN BARRASCO
Notario Conservador Suplente
LAJA - CHILE

PROYECTO: "CONSTRUCCION COMPLEJO POLIDEPORTIVO DE LAJA"

En Laja a 25 de julio de 2008, entre la Il. Municipalidad de Laja, representada para estos efectos por su Alcalde Titular, don José Pinto Alborno, cédula de identidad N° 4.738.552-0, domiciliado en calle Balmaceda N° 292, Edificio Municipal y quien asume sus funciones por Decreto Alcaldicio N° 2554 del 06.12.2004 y la Empresa Consultora INGEMOL LTDA., Rut: 76.554.540-4, cuyo Representante Legal es el Sr. Juan Carlos Molina Guevara, R.U.T. 09.296.673-9, con domicilio Comercial en Anibal Pinto N°509 Oficina 901, Concepción, en adelante "el Consultor", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO : La Municipalidad de Laja encarga al Consultor, la ejecución del Estudio de Arquitectura, Ingeniería y especialidades del proyecto "**CONSTRUCCION COMPLEJO POLIDEPORTIVO DE LAJA**" el cual consiste en:

Los estudios de arquitectura, ingeniería y especialidades para un terreno municipal de alrededor de 10 há., ubicado en la entrada norte de la comuna de Laja por ruta Q-90, en este terreno se deben emplazar diversas infraestructuras y superficie de juegos con el fin de dar cabida a los diferentes deportes, llámese tenis, voleibol, básquetbol, fútbol, pista atlética, piscina olimpica techada, recintos administrativos, camarines, etc. Todo lo anterior complementado con áreas verdes, paisajismo y equipamiento recreativo junto a la orilla del río Laja.

También considera la cancelación de los derechos Municipales Correspondiente por concepto de permisos de edificación, declaración o estudio de impacto ambiental en todo su ámbito y de todos los servicios involucrados (Chile Deportes, SEC, ESSBIO, Servicios de Salud, CONAMA, SERVIU, etc) hasta el término del diseño y su aprobación definitiva.

Entre otras Especificaciones y enmarcado dentro de las Normativas y la legislación laboral correspondiente.

SEGUNDO : Las partes acuerdan expresamente que son parte integrante del presente contrato las Bases Administrativas, Presupuesto, aclaraciones, Normativa Vigente para este tipo de Proyectos, oferta presentada por el consultor, Aclaraciones y demás antecedentes del proyecto, que son conocidas por ambas partes.-

TERCERO : El consultor se obliga al momento de suscribir el presente contrato presentar una garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato equivalente al 10% del valor del contrato que tendrá vigencia desde la fecha de firma del contrato hasta 90 días después de finalizado el plazo ofrecido por el consultor, la que será devuelta una vez aprobado el estudio y a petición escrita del consultor.

CUARTO : La Municipalidad se obliga a la cancelación de estos estudios la suma de \$ 90.000.000 Exento de IVA, en tres estado de pago de acuerdo con el avance del estudio, el primero corresponde a un 25%, el segundo a un 25% y el tercero a un 50% del valor del Contrato. Lo anterior de acuerdo a los términos de referencia y bases en los puntos correspondientes.

QUINTO : El plazo del estudio será de 180 días corridos, a partir del día siguiente a la fecha de firma del contrato. En el plazo no se cuenta los días que los Servicios tomen en la revisión de los proyectos correspondientes.

S E X T O : Será obligación del consultor dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales, laborales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de los trabajos contratados.

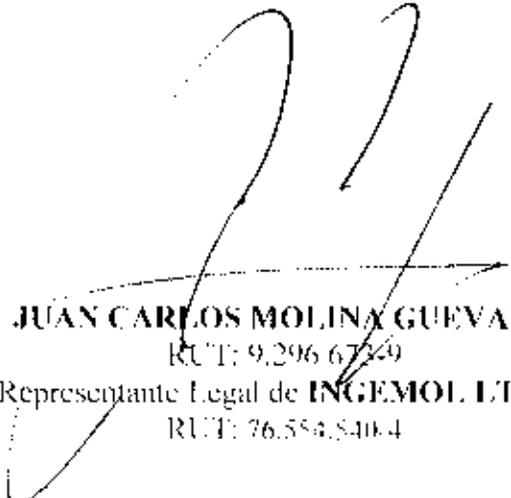
SEPTIMO : La Municipalidad pondrá término anticipado al contrato, si el consultor :

- Es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
- Si no concurre a la entrega de terreno
- Es declarado en quiebra.
- No diere cumplimiento al Programa de Trabajo
- No acata ordenes e instrucciones que le de la supervisión de obras.
- Si la obra se paralice sin causa justificada.
- Si se produjeren atrasos injustificados
- No cumple con el contrato y sus anexos
- Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparados, por errores en los trabajos del consultor.
- Si en común acuerdo de las partes y/o resciliación del contrato.
- Lo exija el interés público o la seguridad nacional.

OCTAVO : Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio en la Comuna de Laja.

NOVENO : La Inspección Técnica de Obra (I.T.O.) será la Dirección de Obras Municipales

D E C I M O: Se firmó el presente contrato, en 04 ejemplares quedando 1 en poder del consultor, 1 en poder del Notario y 02 en poder de la Municipalidad. Siendo los gastos Notariales por cuenta del Consultor.

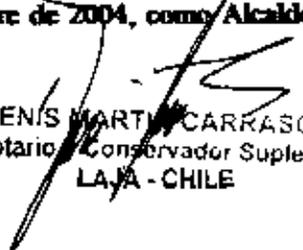

JUAN CARLOS MOLINA GUEVARA
RUT: 9.296.673-9
Representante Legal de INGENIERIA MOLINA LTDA.
RUT: 76.554.540-4





FIRMO ANTE MI: Don **JUAN CARLOS MOLINA GUEVARA**, cédula nacional de identidad N°9.296.673-9, quien actúa en representación de **INGENIERIA MOLINA LIMITADA**, rut N°76.554.540-4, según consta en inscripción Extracto en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces Concepción a fojas 919, N°689, del año 2006, documento tenido a la vista, como contratista; y don **JOSE BENIGNO PINTO ALBORNOZ**, cédula y rut N°4.738.552-0, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA**, Rut N°69.170.300-2, según consta de Decreto Alcaldicio N°2.554, de fecha 06 de Diciembre de 2004, como Alcalde.- LAJA, 25 de Julio de 2008.-




DENIS MARTIN CARRASCO
Notario Conservador Suplente
LAJA - CHILE



Municipalidad de Laja
SECLPLAN

Nº 2.563/

HOY LA ALCALDIA DECRETO LO SIGUIENTE

Laja, 25 de julio de 2008.-

VISTOS:

1) La necesidad de pavimentar la calle Los Acacios, Laja; 2) Proyecto postulado a financiamiento FNDP 2008; 3) Convenio de fecha 25.03.08; 4) Resolución Exenta Nº 00549 de fecha 15.04.08 del Gobierno Regional Región del Bío Bío; 5) D.A Nº1.347 de fecha 18.04.08; 6) Licitación Pública Nº 3735-60-LP08 a través del Portal Chile Compra de fecha 05.06.08; 7) Acta Visita a Terreno de fecha 09.06.08; 8) Acta Apertura de Propuestas de fecha 18.06.08; 9) Apertura Electrónica de fecha 18.06.08; 10) Solicitud de autentificaciones de boletas de garantías seriedad de las ofertas y respuestas de los bancos; 11) Consultas y respuestas a oferentes de fecha 23.06.08; 12) Informe de Comisión de Evaluación de fecha 01.07.08 con resolución del Sr. Alcalde y aprobado en sesión de Concejo 28/2008 de fecha 15/07/08; 13) D.A Nº 2483 de fecha 17.07.08; 14) Resolución de acta de adjudicación electrónica de fecha 21.07.08; 15) Firma del Contrato de fecha 25.07.2008, suscrito entre la I. Municipalidad de Laja y la Empresa Ingemol Ltda.; 16) Y las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones, Reglamento de la Ley de Compras Públicas 19.886, Reglamento de Adquisiciones:

DECRETO:

PRIMERO:

Apruébese el contrato de fecha 25.07.08, entre la I. Municipalidad de Laja y la Empresa INGEMOL Ltda., para ejecutar el Estudio de Arquitectura del Proyecto denominado "Construcción Complejo Polideportivo de Laja", Código BIP 30068346-0

SEGUNDO:

El monto del contrato es de \$90.000.000 exento de impuesto, y un plazo de ejecución de 180 días corridos.

TERCERO:

La inspección técnica de la Obra, estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales.

CUARTO:

Acéptese el vale vista Nº 5438738 del Banco de Crédito e Inversiones por un monto de \$9.000.000 para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

QUINTO:

Impútese el gasto que origine el decreto a la cuenta complementaria 11405 aplicación de fondos en administración.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

4


SECRETARÍA MUNICIPAL
LAJA
Y OF. SECRETARÍA MUNICIPAL
MARIA ISABEL BURGOS
(S)


MUNICIPALIDAD
LAJA
ALCALDÍA
JOSE RINTO ALBORNOZ
ALCALDE